



BASES DE CONDICIONES

**Llamado a empresas de Comunicación y Diseño.
Instituto Nacional de Carnes**

Setiembre 2022

Índice. -

Instrucciones a los Proponentes. -	4
A. DISPOSICIONES GENERALES. -	4
A.1 INFORMACION GENERAL. -	4
A.2.1 Antecedentes.....	4
A.2.2 Generalidades del Proyecto.....	5
A.2.3 Objetivos Generales	6
A.2.4 Objetivos Específicos.....	6
A.2.5 Condiciones generales de las propuestas. -	6
A.2.6 Aceptación. -	7
A.2.7 Documentos integrantes de la Propuesta. -	7
A.2.8 Cantidad de Propuestas. -	7
A.2.9 Validez de la Propuesta. -	7
A.2.10 Ampliación del Período de validez. -	8
A.2.11 Computo de plazos. -	8
A.2.12 Costo de elaboración de la Propuesta. -	8
A.2.13 Idioma. -	8
A.2.14 Sub-contratación. -	8
A.2.15 Consorcio. -	9
A.2.16 Aclaración y consultas de las Bases de Condiciones. -	9
A.2.17 Entrega de las Propuestas. -	10
A.2.18 Confidencialidad. -	10
A.2.19 Preferencia de Servicios nacionales. -	11
A.2.20 Contratos de suma global. -	11
A.2.21 Moneda de la propuesta. -	11
A.3 APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESTAS. -	11
A.3.1 Acto de apertura. -	11
A.3.2 Tributos. -	11
A.3.3 Evaluación combinada de calidad y costo. -	12
A.4 NEGOCIACIONES Y SELECCIÓN. -	12

A.4.1 Negociaciones. -	12
A.5 CONTRATO. -	12
A.5.1 Firma del Contrato. -	12
A.5.2 Plazo. -	12
A.5.3 Cambios en el accionariado de la Empresa. -	13
A.5.4 Obligaciones fiscales. -	13
A.5.5 Pagos. -	13
A.5.6 Obligaciones de la empresa contratada. -	13
A.5.7 Propiedad Intelectual. -	14
A.5.8 Multas. -	14
A.5.9 Mora. -	15
A.5.10 Ausencia de relación de dependencia y obligaciones laborales. -	15
A.5.11 Causales de rescisión. -	15
A.5.12 Incapacidad legal, ausencia o fallecimiento. -	16
A.5.13 Responsabilidad Ambiental.-	16
A.5.14 Responsabilidad Penal del Empleador. -	16
A.5.15 Domicilios. -	17
ANEXOS	18
B.1 ANEXO I. -	18
B.2 ANEXO II.-	18
B.3 ANEXO III. -	18
B.4 ANEXO IV	19
B.5 ANEXO V.....	19

Instrucciones a los Proponentes. -

A. DISPOSICIONES GENERALES. -

El Instituto Nacional de Carnes (INAC) realiza un llamado para elaborar una lista de prelación y seleccionar una firma, de acuerdo con el método de selección basado en calidad y costo, para continuar con el desarrollo de la imagen corporativa del INAC, a través de los canales digitales: Web y Redes, en los términos y condiciones que se expresan en las presentes Bases de Condiciones.

A tales efectos, el INAC llama a empresas interesadas en prestar estos servicios (en adelante, los "Proponentes"), a presentar una o varias propuestas de servicios (en adelante, la "Propuesta" o las "Propuestas"), la que constituirá la base para las negociaciones y eventual suscripción del contrato con la firma seleccionada.

A.1 INFORMACION GENERAL. -

A.2.1 Antecedentes

El Instituto Nacional de Carnes es una persona pública no estatal creada por el Decreto Ley 15605 del 27 de julio de 1984, para la actual proposición, asesoramiento y ejecución de la Política Nacional de Carnes cuya determinación corresponde al Poder Ejecutivo.

Es dirigido y administrado por una Junta de ocho miembros, integrada por dos delegados del Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en calidad de Presidente, y en calidad de Vicepresidente a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería; y cuatro representantes del sector privado en representación de productores rurales, uno por la Asociación Rural, otro por la Federación Rural y un tercero compartido por la Comisión de Fomento Rural y las Cooperativas Agrarias Federadas y tres en representación de los sectores industriales por Cámara de la Industria Frigorífica, Asociación Frigorífica del Uruguay y Asociación de Plantas de Faena Mercado Interno.

INAC reconoce como primer antecedente el organismo que con el mismo nombre fue creado hace 50 años. INAC tiene como objetivo promover, regular, coordinar y vigilar las actividades de producción, transformación, comercialización, almacenamiento y transporte de carnes bovina, ovina, equina, porcina, caprina, de ave, de conejo y animales de caza menor, sus menudencias, subproductos y productos cárnicos.

Por su diversidad de funciones a cargo, INAC interactúa con diversos públicos y en diferentes roles (desde promotor a inspector, asesor, desarrollador, articulador), lo que la hace una organización compleja y bastante única en su especie.

Entre estos públicos se encuentran organismos de gobierno, ministerios, intendencias, embajadas, consulados, frigoríficos, carnicerías, productores ganaderos, público en general, organizaciones gastronómicas, profesionales de salud y nutrición, organizaciones similares como INIA, INALE, INASE, prensa y medios nacionales e internacionales, organizaciones internacionales del rubro, etc.

Misión:

Desarrollar acciones de naturaleza colectiva que promuevan actividades y formulen políticas que agreguen valor y contribuyan al desarrollo sostenible del complejo cárnico.

Visión:

Posicionar el complejo cárnico de Uruguay como proveedor de alto valor agregado incrementando la participación en el mercado internacional.

Lema: CONSTRUIMOS JUNTOS EL PAÍS DE LAS MEJORES CARNES (Abordado en 2017-2018 mediante una consultoría en Comunicación).

El Instituto tiene un amplio campo de acción dado que debe monitorear el desempeño en diversas especies y a lo largo de diversos sectores del complejo, fundamentalmente en lo que refiere a industrialización y comercialización, tanto en el mercado interno como el externo. Bajo este lema, pretendemos enfocarnos en una comunicación integradora que transmita la importancia de los roles de todos los actores de la cadena y el posicionamiento de INAC como articular en este sector.

A.2.2 Generalidades del Proyecto

Desde 2019 INAC está trabajando para conformar un sistema de Identidad Corporativa con el fin de unificar la presentación e imagen institucional con una Agencia de Comunicación.

Cumpliendo con nuevos criterios de selección de proveedores, se realiza el llamado para continuar trabajando en la profundización y actualización de la estrategia comunicacional, abordar los públicos y los mensajes de forma holística y ajustarlos a los requerimientos del INAC actual.

Hasta el momento, se ha cumplido con la unificación del uso del actual logotipo en todas las áreas de INAC y se realizaron los ajustes en algunos productos comunicacionales. Para lograr mantener estos cambios y profundizarlos, es necesario continuar analizando la construcción de la imagen institucional y al mismo tiempo velar para que aplique el manual de uso para todos los contenidos que se produzcan.

En los últimos años, las plataformas digitales y remotas han generado además una demanda creciente de comunicaciones que requieren ser planificadas acordes a la imagen institucional, muchas veces en tiempos reducidos y por tal motivo deben estar muy claros los tipos de aplicación y soluciones posibles.

Los contenidos que se desarrollarán próximamente deberán asociarse directamente con el Plan Estratégico de INAC para 2021-2026 y se pretende desarrollar una nueva Web, un lenguaje y uso de redes acorde a la nueva etapa de INAC.

A.2.3 Objetivos Generales

Generar una propuesta de Comunicación Estratégica para los públicos de Web y redes sociales de INAC, unificada y pertinente con la nueva etapa del Instituto.

A.2.4 Objetivos Específicos

Diseñar junto a INAC la estrategia comunicacional definiendo Públicos Prioritarios, Mensajes y Relato.

Los nuevos servicios que se necesitan producir durante el período 2022 y 2023 son los siguientes:

Línea de Asesoría- Comunicación Estratégica

Se requiere a partir de los diagnósticos en poder de INAC, realizar un abordaje de los públicos, mensajes y tono de la comunicación y sus canales.

Esperamos en esta línea avanzar en un manual de estilo y editorial, para todos los contenidos que se produzcan.

Asimismo se solicitará un diagnóstico de la comunicación estratégica y uso de la herramienta de página web de INAC y formulación de nuevo diseño estético para implementar durante 2023.

La cotización para esta etapa de trabajo deberá aportarse como proyecto de asesoría con una inversión total.

Producto esperado:

Plan de Comunicación- Plazo de entrega: 15 de febrero de 2023

Producto esperado:

Diagnóstico Web - Plazo de entrega: 28 de febrero de 2023

A.2.5 Condiciones generales de las propuestas. -

El INAC se reserva el derecho de desistir de las presentes Bases de Condiciones, en cualquier etapa de su realización y de desestimar las Propuestas que no se ajusten a las condiciones del mismo. Asimismo, se reserva el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los Proponentes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

El INAC podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de las Propuestas, modificar las Bases de Condiciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por eventuales Proponentes, las que se comunicará por la misma vía que las Bases de Condiciones.

El INAC se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las Propuestas y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la firma ya seleccionada de acuerdo con la lista de prelación.

No se admitirá como Proponente a ningún funcionario de INAC, ni personas vinculadas con estos, por razones de parentesco hasta el segundo grado.

A.2.6 Aceptación. -

Por el sólo hecho de presentarse al llamado del INAC, se entenderá que el Proponente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Bases de Condiciones, que renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y que no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay.

El presente llamado se rige por el derecho privado y por toda la legislación Nacional aplicable; es por ello que, en caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay.

A.2.7 Documentos integrantes de la Propuesta. -

Las Propuestas deberán cumplir con todas las disposiciones de las presentes Bases de Condiciones e incluir los puntos solicitados en los Anexos I, II, III y IV a saber:

- A. Documentación de Admisibilidad (según se indica en el Anexo I)
- B. Antecedentes de la Empresa (Anexo II)
- C. Detalles del Servicio y Propuesta de la Empresa (según se indica en Anexos III y IV)
- D. Información Confidencial (si corresponde).

A.2.8 Cantidad de Propuestas. -

El Proponente podrá presentar más de una Propuesta las que serán evaluadas independientemente.

A.2.9 Validez de la Propuesta. -

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de 120 días, a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de las Propuestas. En caso de prorrogarse el plazo de presentación, la validez de la Propuesta se extenderá 120 días, a partir de la nueva fecha.

Durante este período, el Proponente deberá mantener su Propuesta original sin ningún cambio.

A.2.10 Ampliación del Período de validez. -

El INAC hará todo lo que esté a su alcance para concluir las negociaciones dentro del período de validez de las Propuestas. Sin embargo, en caso de ser necesario, podrá solicitar por escrito a todos los Proponentes que entregaron Propuestas antes de la fecha límite de entrega, que amplíen la validez de las mismas.

Si el Proponente acuerda ampliar la validez de la Propuesta, ello se hará sin ningún cambio en la Propuesta original.

El Proponente podrá rechazar ampliar la validez de su Propuesta, en cuyo caso, dicha Propuesta no se evaluará más.

A.2.11 Computo de plazos. -

Los términos fijados en el presente documento, salvo que se explicita lo contrario, se computarán en días hábiles.

A.2.12 Costo de elaboración de la Propuesta. -

El Proponente asumirá todos los costos asociados con la preparación y entrega de la Propuesta. En ningún caso el INAC será responsable por tales costos, independientemente de la forma en que se haga el proceso de selección o el resultado del mismo.

A.2.13 Idioma. -

La Propuesta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la Propuesta, que sean intercambiados entre los Proponentes y el INAC, serán presentados en idioma español.

A.2.14 Sub-contratación. -

El Proponente podrá subcontratar servicios. En la Propuesta deberá indicar los servicios que serán subcontratados.

El Proponente mantendrá indemne al INAC por cualquier reclamación y/o sanción que se le imponga por reclamos laborales, previsionales de los organismos correspondientes y/o primas, sanciones o recuperos del Banco de Seguros del Estado, iniciados por sus empleados o subcontratistas. El deber de indemnizar incluye cualquier gasto que el INAC deba afrontar por cualquier demanda, reclamo, acción, multa, sanción, etc. que cualquier tercero pueda iniciar o reclamar.

A.2.15 Consorcio. -

Se admitirá que el Proponente sea un consorcio. A tales efectos, deberá agregar adicionalmente el documento de consorcio o una carta de intención con el compromiso de consorciarse, certificado por escribano público, indicando los porcentajes de participación. Los porcentajes de participación se discriminarán según los ítems a realizar por cada empresa. En todos los casos, de resultar seleccionado, los integrantes del consorcio se obligan especialmente a adecuar el mismo a las exigencias de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, complementarias, modificativas y concordantes, especialmente a inscribirse en el Registro correspondiente.

La Propuesta deberá firmarse de modo que constituya una obligación jurídica para todos los integrantes del consorcio.

En el documento de compromiso de consorcio o consorcio ya constituido, debe constar que todos los integrantes serán responsables solidaria e indivisiblemente frente al INAC por el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las condiciones del mismo. El consorcio deberá designar como representante a uno de sus integrantes, el que estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos los trámites, gestiones y peticiones referidas al contrato, incluidos los pagos.

En la evaluación de la Propuesta se tendrá en cuenta la solidez de la alianza planteada.

A.2.16 Aclaración y consultas de las Bases de Condiciones. -

Las empresas podrán realizar las consultas que consideren necesarias y pertinentes, en la reunión que se celebrará el 3 de octubre del 2022 por videollamada (a través de la plataforma MS Teams) a las 14:00 horas y que estará a cargo de la Gerencia de Marketing de INAC.

Las consultas se contestarán ante todos los presentes, no existiendo la posibilidad de respuestas individuales.

Para participar de la reunión de consultas las empresas interesadas deberán enviar una solicitud al correo comunicacion@inac.uy hasta el 29 de setiembre de 2022.

El Proponente podrá entregar una propuesta modificada o una modificación de cualquier parte de la misma, en cualquier momento antes de la fecha límite para la entrega de la Propuesta. Después de la fecha límite no se aceptarán modificaciones a la Propuesta.

A.2.17 Entrega de las Propuestas. -

La Propuesta o sus modificaciones deberán ser enviadas al correo electrónico **comunicacion@inac.uy** y serán recibidas por INAC a más tardar **el día 11 de octubre a las 14 horas**. Toda Propuesta o su modificación que reciba el INAC después de la fecha límite, será declarada como recibida tarde, rechazada y devuelta.

El Proponente deberá enviar por correo electrónico la Propuesta en archivos PDF adjuntos, conteniendo: (A) Documentación de Admisibilidad, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, que deberá enviarse dentro de los próximos 5 días en formato papel a INAC en caso de no ser documentos con firma electrónica avanzada, (B) Documentación de acuerdo con lo indicado en el Anexo II, III y IV; y (C) en caso de corresponder, la información confidencial de acuerdo a lo dispuesto en el punto A.2.7.

En los casos que el peso de los adjuntos supere 20 MB, se podrá enviar un link a un espacio compartido digital o nube. El INAC descargará la información existente, al cierre del plazo de las Bases de Condiciones.

El representante autorizado deberá contar con una carta poder con firma certificada por escribano público o poder general, que deberá adjuntarse a la Propuesta.

Una Propuesta entregada por un consorcio, deberá ir firmada por todos los integrantes para que sea legalmente obligatoria para todos ellos, o por un representante autorizado que tenga una carta poder con firma certificada por escribano público o poder general firmado por el representante autorizado de cada uno de los integrantes. Dicho certificado notarial deberá ser legalizado en caso de ser extranjero y traducido por traductor público nacional en el caso de no estar en idioma español.

Por la sola presentación de su Propuesta, el Proponente asevera, con valor de declaración jurada, que la misma cumple sustancialmente con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases de Condiciones y que la información proporcionada es cierta, auténtica y veraz.

El INAC podrá rechazar las propuestas que no cumplan con los requisitos formales establecidos en las presentes Bases de Condiciones.

A.2.18 Confidencialidad. -

En caso de que los Proponentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública, de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser enviada

en tal carácter con una marca de agua en el archivo PDF que indique claramente: "Información confidencial", indicando nombre y dirección del Proponente.

A esos efectos, deberá presentarse en la Propuesta un "resumen no confidencial", breve y conciso, en mérito a lo dispuesto en el Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.

No se considerará en ningún caso como confidencial los aspectos económicos.

A.2.19 Preferencia de Servicios nacionales. -

Se deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 41 y 44 de la Ley N° 18.362 del 6 de octubre de 2008, reglamentados por Decreto N° 13/2009 del 13 de enero de 2009 y por Decreto N° 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 respectivamente, disposiciones complementarias, modificativas y concordantes. De no brindarse la información requerida en la normativa citada no se aplicará la preferencia.

A.2.20 Contratos de suma global. -

Se considerará que el Proponente ha incluido todos los precios en su Propuesta.

El Proponente garantiza que la Propuesta engloba todo lo requerido en las presentes Bases de Condiciones, por lo que no existirá ningún costo adicional por el servicio para INAC que el allí expresado.

A.2.21 Moneda de la propuesta. -

Todos los costos que presente la empresa en su propuesta deberán ser en pesos uruguayos.

A.3 APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESTAS. -

A.3.1 Acto de apertura. -

Recibidas las Propuestas, se entregarán al Comité de Evaluación de INAC designado a los efectos de evaluarlas y elaborar un informe a ser elevado al área de dirección.

Los Proponentes no podrán introducir modificación alguna en las Propuestas presentadas. El INAC podrá solicitar aclaraciones a los Proponentes para subsanar aspectos formales.

A.3.2 Tributos. -

La evaluación de la Propuesta incluirá todos los tributos aplicables y en caso de no estar discriminados, se entenderá que están incluidos.

A.3.3 Evaluación combinada de calidad y costo. -

Para la evaluación de las propuestas, el INAC considerará:

- El importe total cotizado.
- El detalle de los ítems solicitados en las presentes bases.
- Los antecedentes de otras contrataciones.
- La capacidad técnica acreditada (certificaciones, habilitaciones, etc.).

El INAC establecerá un proceso de evaluación en el que se incluirán los aspectos reseñados, pudiendo incluir algún ítem más en el momento del estudio de las propuestas. El INAC se reserva el derecho a establecer el proceso que mejor se ajuste a sus intereses, no existiendo de parte de ninguno de los Proponentes, el derecho a reclamo alguno sobre ninguna pauta preestablecida, ya que no figura ni es parte integral del presente.

Los criterios de evaluación son los indicados en el Anexo V.

A.4 NEGOCIACIONES Y SELECCIÓN. -

A.4.1 Negociaciones. -

Las negociaciones se iniciarán luego de la notificación a los Proponentes de la lista de prelación, con el Proponente o el/los representante(s) del Proponente que obtuvo el primer lugar en la lista de prelación.

Las negociaciones concluirán con la suscripción del contrato, el cual será rubricado por INAC y por el Proponente o su representante debidamente autorizado.

Si las negociaciones fracasan, el INAC invitará al Proponente cuya Propuesta haya recibido el siguiente mejor puntaje para negociar el contrato; y así sucesivamente hasta que se acuerde con un Proponente el contenido del contrato a firmarse.

A.5 CONTRATO. -

A.5.1 Firma del Contrato. -

El Contrato firmado entre INAC y la empresa seleccionada regulará la relación entre las partes, el que incluirá lo establecido en el presente capítulo, entre otras cuestiones de estilo.

A.5.2 Plazo. -

El plazo del contrato de arrendamiento de servicios será de 5 meses a contar desde la firma del Contrato.

A.5.3 Cambios en el accionariado de la Empresa. -

El Proponente y posteriormente la empresa contratada, deberá notificar al INAC mediante comunicación escrita, las modificaciones de los estatutos en cuanto impliquen cambios en la estructura societaria, la modificación en los integrantes del Directorio y/o la reducción en el capital social. INAC podrá solicitar la documentación auténtica que acredite dichos extremos y la empresa deberá remitirlos en un plazo máximo de 10 días.

A.5.4 Obligaciones fiscales. -

El Proponente y posteriormente la empresa contratada será responsable de atender todas las obligaciones fiscales que surjan del contrato.

A.5.5 Pagos. -

De acuerdo con la propuesta acordada, los pagos se realizarán conforme al Protocolo de Pagos del INAC. A tales efectos, la empresa deberá presentar la factura correspondiente dentro de los 5 primeros días hábiles del mes.

La Empresa deberá estar registrada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), estando al día con la documentación y obligaciones correspondientes.

En caso de que la Empresa Contratada no presente la factura en tiempo y forma, los pagos se podrán retrasar sin responsabilidad alguna de INAC.

Los pagos se harán en pesos uruguayos y por medios electrónicos.

A.5.6 Obligaciones de la empresa contratada. -

La empresa contratada, su personal y subcontratistas deberán guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva, respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud de las presentes Bases de Condiciones. A tales efectos, entre otras actividades que entienda pertinente, deberá informar acerca de la confidencialidad a su personal e incluir una cláusula de confidencialidad en los contratos que celebre con el personal adjudicado al servicio.

La misma deberá cumplir con las prestaciones acordadas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas en las presentes Bases de Condiciones.

No podrá transferir o ceder sus derechos a terceros, ya sea a título oneroso o gratuito, salvo previa autorización expresa de INAC.

La empresa contratada será responsable por los daños y perjuicios que provoque su personal a funcionarios y bienes de INAC o de terceros (incluido los propios

empleados de la empresa contratada), debiendo asumir sus costos y responsabilidades.

La misma, se compromete a comunicar al INAC los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

El INAC podrá solicitar el cambio provisorio o definitivo del personal afectado a la prestación del servicio, de forma justificada.

La empresa contratada será la única responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al INAC, quien se reserva además el derecho de exigir a la empresa contratada, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como condición previa al pago de los servicios prestados.

La empresa contratada se obliga a reintegrar al INAC cualquier suma de dinero que el INAC tuviera que abonar por cualquiera de los conceptos a su cargo, de acuerdo con las presentes Bases de Condiciones, pudiendo ejercer el INAC derecho de retención o la correspondiente acción de repetición contra la empresa contratada.

La empresa contratada será la única responsable de la seguridad de las personas, equipos y materiales.

A.5.7 Propiedad Intelectual. -

Todo trabajo final o resultado producido bajo el contrato que se firme, incluyendo, pero no limitado a contenidos, informes, documentos, y todo lo que fuere necesario para que el INAC haga uso total del producto final desarrollado, será de propiedad exclusiva del INAC. INAC podrá solicitar en cualquier momento la entrega de los contenidos, informes, documentos, y todo lo que fuere necesario para que el INAC haga uso total del producto final obtenido. En tal caso, se dispondrá de un plazo máximo de 72 horas para hacer efectiva la entrega en forma.-

A.5.8 Multas. -

En caso de que no se cumplan con las estipulaciones del contrato a suscribirse, el INAC podrá aplicar multas, las que se descontarán sin derecho a reclamo alguno de los saldos pendientes de la empresa contratada con el INAC o en su caso, y serán determinadas en el propio contrato.

Las multas se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones específicas establecidas en el contrato y su valor podrá variar al alza, dependiendo del monto del contrato a celebrarse. Asimismo, serán acumulables a las multas que aplique el INAC, los daños y perjuicios.

A.5.9 Mora. -

La empresa contratada incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo, contrario a lo estipulado.

A.5.10 Ausencia de relación de dependencia y obligaciones laborales. -

La relación que se originará con la empresa contratada será una relación exclusivamente comercial entre partes iguales e independientes, sin que exista relación laboral de especie alguna.

En consecuencia, la empresa contratada se obliga a restituir al INAC la totalidad de las sumas que de conformidad a lo dispuesto por las Leyes 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008 y demás normas complementarias, modificativas y concordantes, INAC debiera abonar en su calidad de responsable subsidiario o solidario, por concepto de las obligaciones laborales de la empresa contratada hacia su personal afectado al servicio de INAC, así como de las contribuciones a la seguridad social o entidad previsional que corresponda, de la prima por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado, en relación a dichos empleados.

La empresa contratada deberá restituir al INAC las costas y costos devengados en los juicios que se pudieran promover contra el INAC, reclamando los referidos conceptos, más los intereses bancarios corrientes, por las operaciones activas devengadas desde la fecha de pago efectuado por INAC, hasta la fecha de su total retribución por parte de la empresa contratada.

A.5.11 Causales de rescisión. -

El INAC podrá rescindir el contrato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, en los casos enunciados en las presentes Bases de Condiciones, en el contrato y aquellos que se consideren faltas graves.

A modo enunciativo, se considerarán faltas graves:

- a) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- b) Cuando los servicios no se encontrasen ejecutados con arreglo al contrato y se hubiera otorgado plazo a la empresa contratada para subsanar los defectos, sin que lo haya hecho.
- e) Cuando la empresa contratada resulte culpable de fraude, negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

En caso de verificarse la rescisión del contrato por cualquiera de las causas descritas en la presente, la empresa contratada quedará inhabilitada para prestar servicios nuevamente al INAC.

A.5.12 Incapacidad legal, ausencia o fallecimiento. -

En caso de que la empresa contratada sea unipersonal y devenga incapaz, ausente o fallezca, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.

El INAC podrá considerar, según las circunstancias y la situación, la posibilidad de admitir las propuestas que formulen los sucesores o representantes legales, debidamente acreditados, de tomar a su cargo la continuación de la prestación del servicio. En ninguno de los casos señalados, sus sucesores o representantes legales tendrán derecho a reclamo o indemnización alguna.

A.5.13 Responsabilidad Ambiental.-

Es de especial interés de INAC procurar la responsabilidad ambiental de todas las empresas que le provean bienes, obras o servicios. Al respecto, la empresa contratada deberá cumplir con todas las normas de protección al medio ambiente, vigentes en Uruguay, durante la duración del contrato. El incumplimiento de dichas normas o el incumplimiento en la entrega de información, configurará causal a favor de INAC para rescindir el contrato. -

A.5.14 Responsabilidad Penal del Empleador. -

La empresa seleccionada deberá cumplir y adoptar las medidas de resguardo y seguridad laboral previstos en las respectivas leyes, normas concordantes y reglamentaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.196. La Empresa proveerá toda la información que al respecto se le solicite. El incumplimiento de dichas normas o de la entrega de información al respecto será causal de rescisión del presente Contrato.

La empresa está obligada a reportar de forma inmediata todos los accidentes e incidentes que ocurran cuando se desempeñen tareas para INAC y se tendrá un plazo de 48 horas, para el envío de la investigación del incidente/accidente ocurrido.

Asimismo, la empresa seleccionada deberá brindar al momento de la Propuesta toda documentación referente al cumplimiento de decretos inherentes a salud y seguridad laboral, como por ejemplo actas de capacitación, carné de salud de los trabajadores, procedimientos e instructivos de trabajo cuando fuese necesario, registro de entrega de equipos de protección personal, ficha de seguridad de productos químicos, etc.

A.5.15 Domicilios. -

Para todos los efectos de este documento y las prestaciones individualizadas en el mismo, los postulantes constituyen como domicilios especiales los señalados como suyos en la propuesta.

El proponente acepta la validez de carta con constancia de recepción, del telegrama colacionado con acuse de recibo dirigido a los domicilios constituidos, el correo electrónico así cualquier otro medio auténtico que acredite fehacientemente la recepción de la comunicación, como forma de notificación.

ANEXOS

B.1 ANEXO I. -

Documentación de admisibilidad:

- a. La identificación del Proponente, debiendo presentar certificado notarial de existencia, vigencia, personería jurídica y representación o documento análogo de origen extranjero que reúna los mismos requisitos (expedido por autoridad competente) en donde se acrediten tales extremos. Dicho certificado notarial deberá ser legalizado en caso de ser extranjero y traducido por traductor público nacional en el caso de no estar en idioma español.
- b. Constitución de domicilio electrónico y legal en Montevideo, Uruguay. Se deberá constituir un domicilio electrónico y un domicilio legal en Montevideo a los efectos legales del presente llamado mediante declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa y con certificación notarial de firmas.
- c. Certificado de BPS y DGI vigentes, o en su defecto certificado de la autoridad tributaria y fiscal que corresponda, en el país de origen de la empresa Proponente, que acredite estar al día en el pago de sus obligaciones.
- d. Documentación confidencial si correspondiere.

B.2 ANEXO II.-

Antecedentes de la empresa

- a. Reseña de la organización de la empresa.
- b. Antecedentes de la empresa (Incluir especialización, experiencia y trabajo probado con organizaciones públicas o paraestatales o sector alimentos).
- c. Staff disponible para el trabajo con INAC y sus antecedentes

B.3 ANEXO III. -

Detalles de la Propuesta Técnica

- Formulación, Fundamentación y Metodología propuesta.
- Cronograma de trabajo

- Presupuesto. Precios desglosados por ítems, siguiendo el criterio de la planilla incluida en anexo.

La empresa de Comunicación contará con información sobre:

- Informe de Consultoría de Comunicación de Improfit, realizado en INAC durante 2017-2018
- Plan Estratégico de INAC 2021-2026
- Manual de uso de marca INAC- Carnes del Uruguay

B.4 ANEXO IV

Aspectos Económicos

El Proponente deberá cotizar el servicio objeto del presente llamado estableciendo el precio total antes de impuestos

Los precios deberán ser desglosados por ítems, siguiendo el criterio de la planilla incluida a continuación:

Deberán especificarse los criterios y períodos previstos para su actualización.

B.5 ANEXO V

Criterios de evaluación.

Los criterios de evaluación que se aplicarán para puntuar las Propuestas son:

Concepto a calificar	Puntos
Antecedentes de la Firma	20
Aspectos Técnicos	30
Aspectos Económicos	50
TOTAL:	100